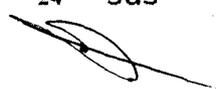


1 presente Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que para
3 su otorgamiento me presentan la minuta que
4 copio a continuación:-----

5 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e Incorporar en el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
7 conste la Constitución de una compañía de responsabilidad
8 limitada, que se otorgará al tenor de las siguientes
9 cláusulas:-----

10 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen al
11 otorgamiento y suscripción de este contrato, y manifiestan
12 sus voluntades de constituir una compañía que se
13 denominará COMPAÑÍA DE SERVICIOS SILKAROS CIA.
14 LTDA., las personas cuyos nombres, apellidos, estado civil,
15 nacionalidad y domicilio, se expresan a continuación: A)
16 SILVIA AURORA SANTACRUZ LOROÑA, ecuatoriana, casada,
17 enfermera, domiciliada en la Parroquia Puerto Bolívar del
18 Cantón Machala; B) JUANA VICTORIA SANTACRUZ
19 LOROÑO, ecuatoriana, soltera, de ocupación quehaceres del
20 hogar, domiciliada en la Parroquia Puerto Bolívar del Cantón
21 Machala; y, C) KATTY MARLENE BALSECA MEDINA,
22 ecuatoriana, casada, Ingeniera Civil, domiciliada en el
23 Cantón Arenillas, todas las comparecientes intervienen por
24 sus propios derechos.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Nº 4
Machala - El Oro
Ecuador



1 **SEGUNDA:** La Compañía de responsabilidad limitada que
2 se constituye, se registrará, por la Ley de Compañías, el Código
3 de Comercio, las normas de Derecho positivo ecuatoriano
4 que le fueren aplicables y por el Estatuto que al efecto han
5 aprobado los socios que es del tenor siguiente:

6 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
7 **DENOMINADA COMPAÑÍA DE SERVICIOS SILKAROS**
8 **CIA. LTDA.**-----

9 **CAPITULO PRIMERO.-** DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
10 DURACIÓN Y DOMICILIO.-----

11 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación
12 de la Compañía será: **COMPAÑÍA DE SERVICIOS**
13 **SILKAROS CIA. LTDA.**, y su nacionalidad es ecuatoriana.-

14 ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- La Compañía
15 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala,
16 Provincia de El Oro, y podrá abrir sucursales o agencias en
17 cualesquier lugar del Ecuador o del extranjero.----

18 ARTICULO TERCERO: DE LA DURACIÓN.- El plazo de
19 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados
20 a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
21 constitución en el Registro Mercantil correspondiente,
22 pudiendo este aplicarse o restringirse por resolución
23 adoptada en Junta General de Socios, en concordancia con
24 la Ley y el presente Estatuto Social.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO.- La Compañía tendrá por
2 objeto: a) Dentro de la actividad marítima podrá dedicarse
3 a la compra, venta, comercialización, distribución,
4 Importación y exportación de bienes relacionados con
5 efectos navales y marítimos así como sus partes,
6 pertrechos, repuestos y accesorios; así también se dedicará
7 a la comercialización de grasas, aceites, lubricantes,
8 productos químicos, pinturas, víveres, alimentos, bebidas y
9 en general proveeduría de vituallas; así también la
10 Compañía se dedicará a brindar servicios de mantenimiento
11 de cubierta en los barcos y buques, limpieza, desinfección,
12 fumigación, desalojo de basura, reparación en el cuarto de
13 máquinas, trabajos de soldaduras, achiques de agua de
14 contenedores, trabajos de carpintería, de pintura, abastecimiento
15 de víveres y combustibles, así como de toda clase de
16 actividades marítimas, sea en tierra o a bordo de las naves.
17 Para este efecto la Compañía podrá celebrar toda clase de
18 actos o contratos relacionados con esta actividad, inclusive
19 podrá intervenir como socio o accionista de compañías
20 constituídas o por constituirse, y que esten permitidos por
21 las leyes ecuatorianas. B) Podrá dedicarse a la Importación,
22 exportación, compra, venta, distribución, consignación,
23 representación, fabricación de artículos destinados a fiestas
24 de cumpleaños, graduaciones, matrimonios, comuniones,

1 bautizos, aniversarios sociales en general, de artículos para
2 disfraces y de confección de artículos como papel de regalo,
3 cintas, tarjetas para toda ocasión, artículos para
4 manualidades y artesanías; la Importación y distribución de
5 toda clase de globos Impresos o llanos, discos, cassettes,
6 juegos Infantiles y de salón, juguetes sorpresas, artículos de
7 bazar, electrodomésticos; artículos para el hogar; artículos
8 navideños, artículos de oficina y suministros; bisutería;
9 artículos para el fumador, pipas, filtros, boquillas; tabaco,
10 artículos como escarapelas, rótulos, toda clase de papel,
11 cartulina, cartones, etc.; c) Además podrá dedicarse a la
12 fabricación y venta de vehículos automotores y sus
13 accesorios; la Importación, exportación y comercialización
14 en el mercado Interno o externo de toda clase de vehículos
15 automotores en sus diferentes marcas; podrá adquirir en
16 consignación o permuta vehículos nuevos o usados en su
17 variedad de marcas; podrá dar a personas naturales o
18 jurídicas mediante el sistema de consignación o
19 arrendamiento, vehículos automotores, nuevos o usados,
20 acorde a la necesidad de sus clientes. Podrá obtener en el
21 Ecuador la representación, mandato o delegación de
22 empresas Internacionales dedicadas a la fabricación de
23 vehículos automotores nuevos de diferentes marcas; para
24 ello podrá Instalar en cualquier parte del país agencias,

1 sucursales u oficinas de atención al público. La Compañía
2 también podrá dedicarse a la Importación, exportación,
3 compraventa, distribución y comercialización de toda clase
4 de equipos, repuestos y accesorios, aplicable a toda clase
5 de automotores en su variedad de marcas. d) Podrá
6 también dedicarse a la Importación, exportación,
7 comercialización y fabricación de toda clase juguetes.e)
8 Podrá también dedicarse a la fabricación, venta e
9 Importación de acoples, mangueras y conexiones para
10 maquinarias y equipos mecánicos. f) Podrá dedicarse a la
11 construcción de toda clase de viviendas familiares o
12 familiares, construcción de toda clase de edificios,
13 Centros comerciales e Industriales, sectores residenciales,
14 condominios, urbanizaciones, lotizaciones, campos
15 deportivos. Así mismo se podrá dedicar a la construcción de
16 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y
17 aeropuertos. Podrá Importar maquinarias livianas o
18 pesadas para la construcción de viviendas, vías públicas o
19 privadas. También se podrá dedicar a la Importación,
20 exportación, comercialización, fabricación y distribución de
21 toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
22 Industrial, comercial. g) Así mismo podrá dedicarse a la
23 venta, distribución y comercialización de toda clase de
24 combustibles como gasolina, diesel, kerex, gas. h) Se

1 dedicará al revelado y fotocopias de toda clase de
2 documentos, a la compra, venta e Importación de máquinas
3 fotocopiadoras, sus tintas y accesorios, pudiendo también
4 extender su actividad a la asesoría técnica, mecánica y
5 mantenimiento relacionado con estas maquinarias. l) La
6 Compañía podrá brindar asesoramiento técnico
7 administrativo a toda clase de empresas según el campo
8 que requieran. j) También podrá dedicarse a la fabricación,
9 producción, compra venta, Importación, exportación,
10 representación, consignación y distribución de ropas,
11 prendas de vestir, de Indumentarias nuevas y usadas,
12 fibras, tejidos e hilados. k) Podrá también dedicarse a la
13 Importación, compra venta de equipos para Imprenta y sus
14 repuestos así como de la materia prima conexas (pulpa,
15 tinta, etc.). l) La Compañía podrá dedicarse a la compra
16 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
17 explotación y anticresis de bienes Inmuebles. m) A la
18 compra venta, Importación y exportación de productos
19 agrícolas e Industriales, en las ramas alimenticias, Importar
20 y exportar maquinarias Industriales agrícolas y toda clase
21 de productos agropecuarios. n) Así mismo podrá Importar y
22 exportar artículos de ferretería, artesanía,
23 electrodomésticos, grifería y materiales para la
24 construcción. o) También se podrá dedicar a la compra

1 venta, distribución, Importación, exportación y/o
2 representación de aeronaves, helicópteros, sus motores,
3 equipos y accesorios, Instrumentos y partes. p) Podrá
4 dedicarse también a la Importación, exportación, compra
5 venta, distribución y comercialización de: Aparatos
6 fotográficos, cámaras; Instrumentos de óptica; artículos de
7 cerámica; artículos de cordelería; artículos de deporte;
8 artículos para librerías; equipos de seguridad y protección
9 Industrial; equipos e Instrumental médico, de laboratorio;
10 Instrumentos de música; artículos y materiales de joyería;
11 toda clase de licores, bebidas alcohólicas, gaseosas en su
12 diferente variedad y presentación, aguas mineralizadas o
13 naturales, aptas para el consumo humano. q) Podrá
14 también dedicarse a la fabricación de toda clase de telas; a
15 compra venta de productos químicos. r) También podrá
16 dedicarse a la Importación, exportación, compra venta de
17 productos aplicables en el área de veterinaria. s) Podrá
18 también dedicarse a la Importación, exportación, compra
19 venta de pieles, pinturas, barnices y lacas; productos de
20 hierro y acero. Podrá también dedicarse a la Importación,
21 compra venta de perfumes en su variedad y marcas,
22 artículos de bazar, porcelanas, adornos para el hogar;
23 objetos de vidrio y cristal; la compañía w) Podrá también
24 dedicarse a prestar servicios de asesoría en las áreas



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO
Machala - El Oro - Ecuador

1 jurídicas, financieras, de Investigaciones de mercado para
2 comercialización de productos Interna y externamente, a
3 través de profesionales calificados; capacitación y
4 evaluación de recursos humanos en carreras cortas; podrá
5 instalar talleres dedicados al ensamblaje y mantenimiento
6 de equipos de computación; a la Importación, exportación,
7 compra venta, representación de computadoras en sus
8 diferentes marcas. Podrá dedicarse a la Instalación de
9 lugares destinados a la prestación de servicios de Internet,
10 fax, telefonía. Podrá Instalar, administrar supermercados,
11 comisaratos, tiendas, almacenes. Podrá dedicarse a la
12 prestación del servicio Inmobiliario para la compra venta de
13 inmuebles. Podrá dedicarse a la exploración, explotación,
14 sembrío y cultivo de productos agrícolas; a la crianza y
15 desarrollo de toda clase de ganado mayor y menor; al
16 procesamiento y comercialización Interna o externa de toda
17 clase de carnes. Podrá Importar o exportar toda clase de
18 ganado bobino, caballar, lanar, porcino. Podrá Instalar
19 criaderos de aves de corral, faenar y comercializar Interna o
20 externamente su carne. También podrá dedicarse a la
21 producción de larvas de camarón y otras especies
22 bioacuáticas, mediante la Instalación de laboratorios. Podrá
23 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus facetas como:
24 Captura, procesamiento y comercialización, tanto en el

1 mercado Interno como externo. También podrá adquirir en
2 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros
3 ; Instalar plantas Industriales para procesar y comercializar
4 los productos del mar. Podrá también dedicarse a la
5 actividad camaronera, construyendo piscinas, Importando
6 todos los Implementos y maquinarias para su Instalación.
7 Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
8 Intermediario, mandatario, agente o representante legal de
9 personas naturales o jurídicas dedicadas a estas
10 actividades. Podrá dedicarse la fomentación y desarrollo del
11 turismo nacional, dentro y fuera del país mediante la
12 Instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
13 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
14 Ciudadelas vacacionales, tours. Podrá Importar o exportar
15 toda clase de productos alimenticios enlatados o al natural.
16 Podrá dedicarse a la Importación o exportación de toda
17 clase de fantasías para hombre o mujer, a la compra venta
18 de toda clase de maquillaje. Podrá dedicarse a la
19 importación, compra venta de toda clase de solventes,
20 tintes, témperas, acuarelas, pinturas de óleo, pinceles,
21 espátulas, cintas adhesivas y toda clase de materiales para
22 la artesanía y decoración. Para cumplir con su objetivo
23 social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
24 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Inclusive adquirir participaciones o acciones e intervenir en
2 la fundación de otras sociedades.-----

3 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.**-----

4 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de
5 cuatrocientos dólares norteamericanos, dividido en
6 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. La
7 Compañía entregará a cada socia un certificado de
8 aportación en el cual se hará constar su carácter de no
9 negociable y el número de participaciones, iguales,
10 acumulativas e indivisibles, que por su aporte le
11 corresponden, certificado que deberá ser firmado por el
12 presidente y por el Gerente General de la Compañía.-----

13 ARTICULO SEXTO .- No obstante el carácter de no
14 negociable de los certificados de aportación, los socios
15 podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones
16 en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
17 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
18 capital social, al tenor de lo que dispone la Ley de
19 Compañías. Las participaciones son transmisibles por
20 herencia; en el caso de que los herederos del socio fallecido
21 fueren varios, estarán representados ante la Compañía por
22 la persona que ellos elijan.-----

23 **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,**
24 **REPRESENTACIÓN SOCIAL.**-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario – Quinto
Machala – El Oro

Telf. 931-844

1 ARTICULO SÉPTIMO .- El gobierno de la Compañía recae en
2 el órgano supremo que es la Junta General de Socios y su
3 administración en el Presidente y Gerente General, cuyos
4 derechos, obligaciones y responsabilidades se fijan en este
5 Estatuto y en la Ley de Compañías.-----

6 ARTICULO OCTAVO .- La Junta General de Socios
7 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de
8 gobierno y sus decisiones ajustadas a la Ley y al presente
9 Estatuto, son obligatorias para todos los socios, hayan o no
10 contribuido con su voto.-----

11 ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales son ordinarias y
12 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
13 Compañía, previa convocatoria legal, salvo el caso de las
14 Juntas Universales. Las ordinarias se reunirán por lo menos
15 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
17 extraordinarias en cualquier momento en que legalmente
18 fueren convocadas.-----

19 ARTICULO DECIMO.- Las convocatorias a las Juntas
20 Generales podrán hacerlas el presidente o el Gerente
21 General por iniciativa propia o a petición de los socios que
22 representen por lo menos el diez por ciento del capital
23 social y se tratará solamente los asuntos puntualizados en
24 ellas, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
QUINTO
Machala - Ecuador

1 o Extraordinarias serán convocadas mediante aviso público
2 en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio
3 principal de la Compañía o mediante carta personal, o
4 circular dirigida a los socios con ocho días de anticipación,
5 indicándoles el lugar, día y hora y objeto de la reunión. Para
6 la publicación o notificación, se considerarán hábiles todos
7 los días. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta
8 General se entenderá convocada y quedará válidamente
9 reunida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto, si estuviere presente
11 todo el capital social pagado y los asistentes acepten por
12 unanimidad la celebración de dicha Junta. Todos los que
13 asistan a ella deberá suscribir el acta bajo sanción de
nulidad, al tenor de lo que determina el artículo doscientos
treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

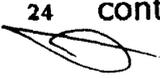
18 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para que se Instale la Junta
19 General en primera convocatoria se requiere la presencia de
20 los socios que representen más de la mitad del capital
21 social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el
22 número de socios presentes debiendo expresarse así en la
23 convocatoria. Toda Resolución que se adopte sobre asuntos
24 no expresados en la convocatoria, es nula, salvo las
excepciones relacionadas a la suspensión o sanción de los
administradores.-----

1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para efectos de votación,
2 cada participación dará al socio el derecho a un voto. Para
3 tomar resoluciones se requerirá mayoría absoluta de votos
4 de los socios concurrentes a la Junta, ya sea en primera o
5 segunda convocatoria. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

7 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los socios podrán concurrir
8 a las Juntas Generales personalmente o por medio de
9 representante, debidamente acreditado por escrito y con
10 carácter de especial para cada Junta, a menos de que se
11 trate de un representante con poder general legalmente
12 otorgado.-----

13 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales serán
14 dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el
15 Gerente General, a la falta de cualquiera de ellos, lo
16 subrogará el vicepresidente, o de los asistentes un Ad Hoc.-

17 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las actas que contengan las
18 deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales, serán
19 llevadas en hojas móviles escritas a máquina debidamente
20 folladas y suscritas por el Presidente y el Secretario o sus
21 subrogantes, salvo el caso de las actas de Juntas
22 Universales que deberán ser firmadas por todos los
23 asistentes. Se formará un expediente de cada Junta, que
24 contendrá copia del acta respectiva y de los documentos



1 que prueben que las convocatorias se ajustaron a la Ley y
2 el Estatuto, así como los documentos que hubieren sido
3 conocidos en la sesión. Las actas deberán aprobarse en la
4 misma sesión.-----

5 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta
6 General a más de la que expresamente señala la Ley de
7 Compañías y de las amplias facultades para resolver todos
8 los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las
9 decisiones que creyere conveniente en salvaguarda de los
10 Intereses de la Compañía, las siguientes: Autorizar al
11 representante legal la enajenación o hipoteca de los bienes
12 Inmuebles de la Compañía; aclarar las dudas que se
13 susciten respecto a las disposiciones estatutarias y en caso
14 de expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no
15 hubieren previsto; acordar la exclusión del socio o socios
16 por las causales previstas en la Ley de Compañías, disponer
17 que se inicien las acciones legales correspondientes en
18 contra de los administradores cuando en el ejercicio de sus
19 funciones omitieren actos o hechos que perjudiquen a los
20 Intereses de la Compañía.-----

21 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- El Presidente, socio o no de
22 la Compañía será elegido por la Junta General por un
23 período de cinco años, pudiendo ser reelegido

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Indefinidamente, en caso de falta o ausencia temporal le
2 subrogará el vicepresidente.-----

3 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del
4 Presidente de la Compañía: Suscribir con el Gerente
5 General los certificados de aportación y las actas de las
6 Juntas Generales; suscribir los nombramientos de los
7 administradores que designe la Junta General, excepto el
8 suyo propio que será suscrito por el Gerente General;
9 convocar a la Junta General por su propia iniciativa o a
10 petición de uno o más socios que representen por lo menos
11 el diez por ciento del capital social; subrogar al Gerente
12 General en caso de falta o ausencia temporal; vigilar la
13 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de sus
14 deberes por parte de los funcionarios y empleados de la
15 misma, así como la ejecución de las resoluciones de la
16 Junta General; y, finalmente ejercer las demás funciones y
17 cumplir las demás obligaciones contenidas en este Estatuto.
18 La Ley de Compañías y demás leyes conexas.-----

19 ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente General, socio o
20 no de la Compañía, será designado por la Junta General de
21 Socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Continuará con el ejercicio de sus
23 funciones aún cuando hubiere expirado el período para el
24 que él fue elegido, hasta ser legalmente reemplazado.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



1 ARTICULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones del Gerente
2 General: Convocar a Juntas Generales y actuar en ellas
3 como secretario; suscribir con el Presidente los certificados
4 de aportación y las actas de Juntas Generales; extender y
5 certificar copias de las actas de Juntas Generales; nombrar,
6 remover y fijar sueldo de los empleados de la Compañía;
7 ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la
8 Compañía, y en todo acto, contrato o negocio, en forma
9 Individual y obligatoria con su sola firma, sin más
10 limitaciones que las establecidas en este Estatuto y en la
11 Ley de Compañías; presentar a la Junta General el balance,
12 el estado de pérdidas y ganancias, propuesta de reparto de
13 utilidades e Informes exigidos por la Ley; abrir cuenta o
14 cuentas corrientes a nombre de la Compañía en cualquier
15 banco o entidad financiera, hacer depósitos y girar cheques;
16 suscribir, aceptar, pagar, endosar, hacer protestar cheques
17 y cancelar letras de cambio o pagarés y más títulos de
18 crédito relacionados con los negocios sociales; otorgar
19 poderes generales y especiales a favor de terceras personas
20 o funcionarios de la empresa, siempre previa autorización
21 de la Junta General; responder civilmente ante los socios
22 de la Compañía por las faltas que cometiere y que constan
23 en la Ley de Compañías y otras conexas, sin perjuicio de la
24 acción penal que le corresponda, por dolo, negligencia,

1 abuso de facultades o Incumplimiento de la Ley o de lo que
2 manda el Estatuto Social, que determinen perjuicio en
3 contra de los socios y de la misma Compañía; Inscribir en el
4 Registro Mercantil, el primer mes de cada año, una lista
5 completa de los socios de la compañía con inclusión del
6 nombre y apellidos y el monto del capital suscrito y pagado;
7 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
8 y ejercer las demás funciones que le confiere la Ley de
9 Compañías el Estatuto o las resoluciones de la propia Junta
10 General.-----

11 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de falta, ausencia
12 Impedimento transitorio del Gerente General, será
13 reemplazado por el Presidente en los términos del artículo
14 décimo octavo. Si por alguna circunstancia no pudiere
15 ocupar el Presidente, el Gerente General será subrogado por
16 el Vicepresidente, en forma individual, con todas sus
17 atribuciones. Si la ausencia del Gerente General fuere
18 indefinida, el Presidente o en su caso el Vicepresidente,
19 deberán de inmediato convocar a junta general para
20 designar al titular.-----

21 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Vicepresidente socio o
22 no de la compañía, será designado por la Junta General de
23 Socios que durará en sus funciones cinco años, pudiendo
24 ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO
Quinto - Ecuador
Machala - El Oro



1 sus funciones aún cuando hubiere expedido el período para
2 el cual fue designado, hasta ser legalmente reemplazado.
3 Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente y al
4 Gerente General en la forma prevista en los artículos
5 décimo séptimo y vigésimo primero de este estatuto.-----

6 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.**-----

7 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para la fiscalización de la
8 Compañía, la Junta General designará un comisario
9 principal y un suplente, socio o no de la compañía, que
10 ejercerá sus funciones por un lapso de un año, pudiendo ser
11 reelegido Indefinidamente, con derecho a Inspección y
12 vigilancia sobre todos los negocios sociales, sin dependencia
13 de los administradores y solo en Interés de la compañía.-----

14 **CAPITULO QUINTO.- RESERVA LEGAL, UTILIDADES,**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-----

16 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Compañía formará un
17 fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el
18 veinte por ciento del capital social, agregando al efecto, un
19 cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio
20 económico anual. También podrá formar fondos de reservas
21 especiales o facultativos.-----

22 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Practicadas que fueren las
23 deducciones previstas en el artículo anterior se procederá a
24 la distribución de las utilidades líquidas entre los socios a

1 prorrata de sus participaciones sociales pagadas. La
2 Compañía no podrá obligarse en ninguna forma a repartir
3 utilidades no recaudadas.-----

4 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Compañía podrá
5 disolverse aún antes de la expiración de su plazo, por las
6 causales determinadas en la Ley o por resolución de la
7 Junta General de socios con votos a favor de por los menos
8 el setenta y cinco por ciento del capital social.-----

9 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La liquidación de la
10 Compañía se hará en la forma prevista en la Ley de
11 Compañías. La Junta General podrá en ese caso resolver
12 que el Presidente o el Gerente General asuman las
13 funciones de Liquidaciones con atribuciones señaladas en la
14 misma Ley.-----

15 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
16 **CAPITAL.-** Los socios de común acuerdo y en forma expresa
17 declaran que las cuatrocientas participaciones iguales,
18 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una que
19 integran el capital social han sido suscritas y pagadas en el
20 ciento por ciento, monto que está contenido en el
21 certificado de la cuenta de Integración de capital que se ha
22 abierto a nombre de la Compañía en el Banco de Machala,
23 en la siguiente forma: a) La socia SILVIA AURORA
24 SANTACRUZ LOROÑA, por sus propios derechos, suscribe

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 sus funciones aún cuando hubiere expedido el período para
2 el cual fue designado, hasta ser legalmente reemplazado.
3 Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente y al
4 Gerente General en la forma prevista en los artículos
5 décimo séptimo y vigésimo primero de este estatuto.-----

6 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.**-----

7 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para la fiscalización de la
8 Compañía, la Junta General designará un comisario
9 principal y un suplente, socio o no de la compañía, que
10 ejercerá sus funciones por un lapso de un año, pudiendo ser
11 reelegido Indefinidamente, con derecho a Inspección y
12 vigilancia sobre todos los negocios sociales, sin dependencia
13 de los administradores y solo en Interés de la compañía.----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

14 **CAPITULO QUINTO.- RESERVA LEGAL, UTILIDADES,**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-----

16 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Compañía formará un
17 fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el
18 veinte por ciento del capital social, agregando al efecto, un
19 cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio
20 económico anual. También podrá formar fondos de reservas
21 especiales o facultativos.-----

22 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Practicadas que fueren las
23 deducciones previstas en el artículo anterior se procederá a
24 la distribución de las utilidades líquidas entre los socios a

1 prorrata de sus participaciones sociales pagadas. La
2 Compañía no podrá obligarse en ninguna forma a repartir
3 utilidades no recaudadas.-----

4 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Compañía podrá
5 disolverse aún antes de la expiración de su plazo, por las
6 causales determinadas en la Ley o por resolución de la
7 Junta General de socios con votos a favor de por los menos
8 el setenta y cinco por ciento del capital social.-----

9 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La liquidación de la
10 Compañía se hará en la forma prevista en la Ley de
11 Compañías. La Junta General podrá en ese caso resolver
que el Presidente o el Gerente General asuman las
funciones de Liquidaciones con atribuciones señaladas en la
misma Ley.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

12 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
13 **CAPITAL.-** Los socios de común acuerdo y en forma expresa
14 declaran que las cuatrocientas participaciones iguales,
15 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una que
16 integran el capital social han sido suscritas y pagadas en el
17 ciento por ciento, monto que está contenido en el
18 certificado de la cuenta de Integración de capital que se ha
19 abierto a nombre de la Compañía en el Banco de Machala,
20 en la siguiente forma: a) La socia SILVIA AURORA
21 SANTACRUZ LOROÑA, por sus propios derechos, suscribe
22
23
24





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6502744

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHAVEZ MORA EFRAIN

Fecha Reservación: 20/02/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVICIOS SANTA CRUZ BALSECA CIA. LTDA.

Aprobado

MANTENIMIENTO Y FUMIGACIONES MANFUMI CIA. LTDA.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 102557 BANFUMI

COMPAÑIA DE SERVICIOS SILKAROS CIA. LTDA.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/05/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070142639-7

SANTACRUZ LORONO JUANA VICTORIA
 08 MAYO 1938
 EL ORD/ MACHALA/ PUERTO BOLIVAR
 001- 9122 99385
 EL ORD/ MACHALA
 MACHALA 1958

Juana Santacruz

ECUATORIANA V4343Y2222

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROBERTO SANTACRUZ
 ROSA LORONO
 MACHALA 12/03/2001
 12/03/2001

11.1254-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070081602-0

SILVIA AURORA SANTACRUZ LORONO
 28 DE ABRIL DE 1948
 GUAYAQUIL GUAYAS
 3 43 3723
 GUAYAQUIL GUAYAS 1948



Silvia Aurora Santacruz Lorono

ECUATORIANA V. 4333- V. 2222

C/C. ROMAN ESPINOZA
 SECUNDARIA MODISTA
 ROBERTO SANTACRUZ
 ANA LORONO
 MACHALA ENERO 8/07
 HASTA LA MUERTE DEL TITULAR
 C 204760 M DE E



Dr. Leslie Castillo Soyomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070231155-4

BALSECA MEDINA KATY MARLENE
 14 SEPTIEMBRE 1969
 EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 01 374 0074
 EL ORD/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 69



Katy Marlene Balseca Medina

ECUATORIANA V313311121

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CLIMACO BALSECA
 ROSA MEDINA
 MACHALA 10-02-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 666027

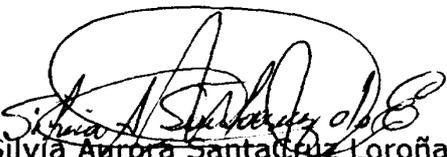


Rosa Medina

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

Telf. 931-844

1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
2 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con
3 todo el valor legal y, leída que fue íntegramente por mí
4 el Notario, a las comparecientes, aquellas se ratifican en lo
5 expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo
6 lo cual doy fe.-----

7
8 
9
10 Silvia Aurora SantaCruz Loroña

11 C.I.No.070081682-0

12
13 
14 Juana Victoria SantaCruz Loroño

15 C.I.No.070142639-7

16
17 
18 Katy Marlene Balseca Medina

19 C.I.No.070231155-6

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

22 **DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR**

23 **NOTARIO QUINTO**

24 SE OTORGO ANTE MÍ, Y
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN CATORCE
FOJAS ÚTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

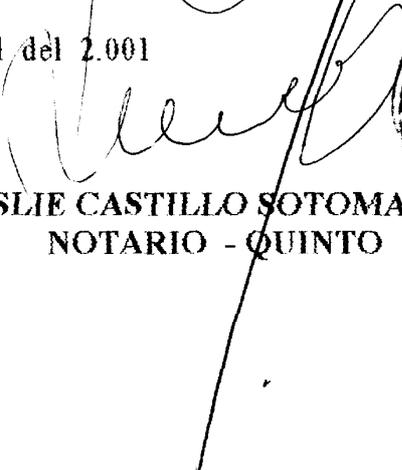


1 DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e
2 indivisibles de un dólar cada una; b) la socia JUANA
3 VICTORIA SANTACRUZ LOROÑO, por sus propios derechos
4 suscribe cien participaciones iguales, acumulativas e
5 indivisibles de un dólar cada una; y, c) La socia KATTY
6 MARLENE BALSECA MEDINA por sus propios derechos
7 suscribe cien participaciones iguales, acumulativas e
8 indivisibles de un dólar cada una, y han pagado el cien por
9 ciento de cada una de ellas, mediante el aporte en
10 numerario, según consta del certificado de Integración de
11 Capital entregado por la entidad bancaria donde se ha
12 abierto la cuenta respectiva, el mismo que se anexará a la
13 presente como documento habilitante. Las socias
14 fundadoras autorizan al Abogado Carlos Efraín Chávez Mora
15 para que efectúe los trámites necesarios para la aprobación,
16 inscripción, publicación y más formalidades indispensables
17 para la constitución y funcionamiento de la Compañía,
18 inclusive se le autoriza de otros documentos accesorios que
19 requiere la Compañía para su normal funcionamiento,
20 incluyéndose el Registro Unico de Contribuyentes.-----
21 Agregue Usted, señor Notario la redacción de estilo para la
22 completa validez del presente documento.- firma) ilegible.-
23 Abogado Efraín Chávez Mora.- Matrícula número trescientos
24 veinticuatro.- Colegio de Abogados de El Oro.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ZON: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. 01.M.DIC.0116, de fecha cuatro de Abril del dos mil uno, dictada por el LCDO. FREDY SALVADOR ALFARO, Intendente de Compañías de Machala (e), habiéndose tomado nota de la aprobación de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS SILKAROS CIA. LTDA., al margen de la matriz de la Escritura Pública que antecede.

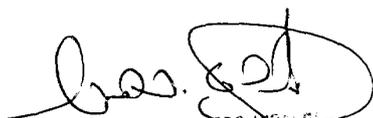
Machala, 10 de Abril del 2.001


LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO



[CERT]

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC.0116, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala (E), el 4 de Abril del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.383, anotada en el Repertorio bajo el No.609.- Machala, a once de Abril del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

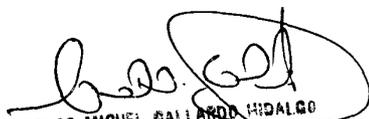

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Abril del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS SILKAROS CIA. LTDA.**.- Machala, a once de Abril del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA